

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES R E C I B I D O
--

REF : Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Vial Concesionada: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillán – Collipulli. Aprueba Términos de Referencia y Convenio de Contratación mediante Trato Directo.

SANTIAGO, 19 ENE 2015

VISTOS:

- Las necesidades del Servicio.
- Los Términos de Referencia para la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Vial Concesionada: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillán – Collipulli.
- El email de invitación enviado a la empresa Víctor Faraggi Hernández Ingeniería Civil E.I.R.L., de fecha 12 de enero de 2015.
- El Ord. N°1709, de fecha 30 de diciembre de 2014, en el que consta el V° B° del Señor Ministro de Obras Públicas.
- El presupuesto de la empresa Víctor Faraggi Hernández Ingeniería Civil E.I.R.L de fecha 13 de enero de 2015.
- El Convenio de fecha 15 de enero de 2015, suscrito entre la Dirección General de Obras Públicas y la empresa Víctor Faraggi Hernández Ingeniería Civil E.I.R.L.
- El Decreto Supremo MOP N° 576, de fecha 30 de junio de 1997, que adjudicó contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales comprendidas entre los Km. 413,640 y 573,760, de la Ruta 5 Sur, denominadas Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli.
- El DFL MOP N°850, de 1997, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N°206, de 1960, Ley de Caminos.
- El DS MOP N°900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El DS MOP N°956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), del Ministerio Obras Públicas aprobado por Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el artículo 2° inciso 2°.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
ANOT. POR \$ _____		
IMPUTAC. _____		
DEDUC.OTO. _____		

Proceso N° 8474344

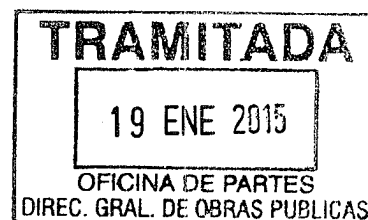
- El Decreto MOP N°1093, de 2003, Reglamento de Montos de Contratos de Obras Públicas.
- La Resolución N°1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas de exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, para desarrollar una correcta fiscalización del Contrato de Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán – Collipulli, se hace necesario contar con una consultora que pueda asesorar al Inspector Fiscal en dichas labores, según dicta el artículo 91° del R.C.T.C.
- Que se ha determinado que la Asesoría a la Inspección Técnica de Explotación para el Contrato de Concesión Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli pase a formar parte del grupo de asesorías denominado Asesoría de Inspección Fiscal del Grupo Interurbano Biobío–Araucanía, junto con la Asesoría a la Inspección Técnica de Explotación para el Contrato de Concesión Ruta 5 Sur Tramo Collipulli–Temuco, la cual cuenta con una Asesoría de Inspección Técnica con fecha de término para el próximo 02 de mayo de 2015.
- Que, para el nuevo proceso de litación que se lleve a cabo para la contratación de la nueva agrupación de Asesorías de Inspección Técnica Grupo Interurbano Biobío–Araucanía, se incluirá la Asesoría Inspección para Obra Vial Concesionada Ruta 5, Tramo Chillán-Collipulli.
- Que con esta consultoría, se logrará calzar e igualar el término de las asesorías de los dos tramos que formarán parte de la nueva agrupación denominada Grupo Interurbano Bío-Bío-Araucanía, logrando igualmente con ello, una eficiencia en el gasto.
- Que, es indispensable disponer de expertos altamente calificados en las materias relativas al contrato, que sirvan de apoyo al Inspector Fiscal en las labores de fiscalización de explotación de las obras y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria.
- Que, por tal motivo, este Servicio a través de email de fecha 12 de enero de 2015, invitó a la empresa Víctor Faraggi Hernández Ingeniería Civil E.I.R.L., que tiene una amplia experiencia en el ámbito de las Concesiones, a participar en el proceso de contratación de la presente asesoría, y se le solicitó enviar cotización a los Términos de Referencia elaborados por el Servicio.
- Que en conformidad con la facultad que le confiere el artículo 2° inciso 2° del Decreto MOP N°48 de 1994, Reglamento para la Contratación de trabajos de consultoría, mediante el Ord. N°1709, de fecha 30 de diciembre de 2014, el Sr. Ministro de Obras Públicas con fecha 25 de septiembre de 2014 otorgó el V°B° para la contratación, vía Trato Directo, de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Vial Concesionada: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillán – Collipulli.

RESUELVO (EXENTO) :

D.G.O.P. N° 189 /



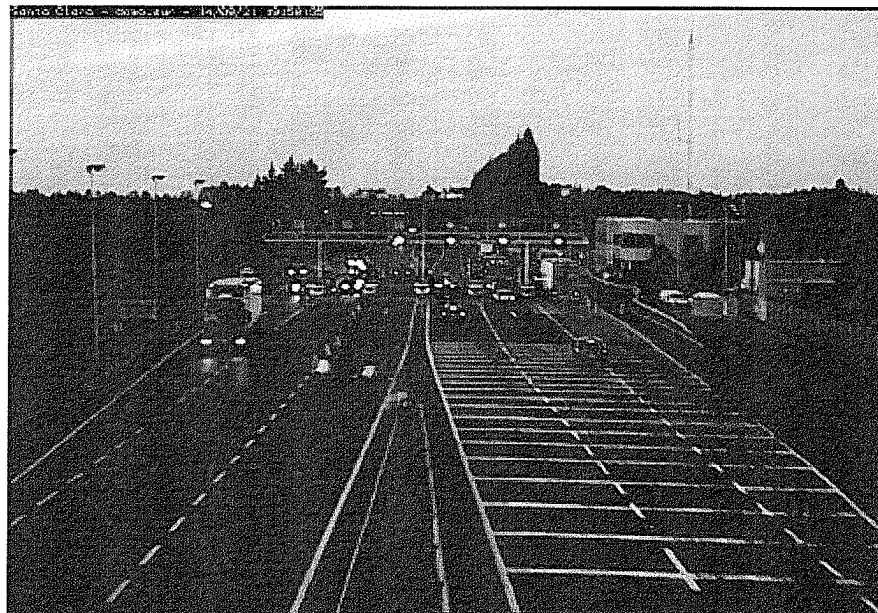
- 1. APRUEBENSE:** Los Términos de Referencia para la ejecución de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Vial Concesionada: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillán – Collipulli, cuyo texto a continuación se transcribe:

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



TÉRMINOS DE REFERENCIA

**“ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA VIAL
CONCESIONADA: CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLAN-COLLIPULLI”**



Diciembre de 2014

INTITULADO

1. INTRODUCCIÓN

Es labor de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, la dirección, coordinación y fiscalización de los Contratos de Concesión.

Es importante señalar, que el objetivo del contrato de Asesoría es el apoyo a la labor del Inspector Fiscal en el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria, por lo que la implementación en terreno de un equipo asesor, es necesaria permanentemente.

Por lo anterior, la DGOP llamó a licitación el Contrato denominado "**Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Viales Concesionadas Grupo Interurbano Biobío**", el cual, fue adjudicado al consultor Víctor Faraggi Hernández, mediante Resolución DGOP N°295 de fecha 22 de Diciembre de 2011, tramitada totalmente con fecha 20 de Enero de 2012, por un plazo de 36 meses, finalizando el 19 de Enero de 2015.

El denominado Grupo Interurbano Biobío, agrupa actualmente a los Contratos Viales Concesionados: Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli, Acceso Norte a Concepción y Ruta Interportuaria Talcahuano -Penco por Isla Rocuant.

En el proceso de renovación de las Asesorías, a través de nuevas licitaciones que establece la DGOP, se han debido conformar nuevos grupos de Asesorías de Inspección Técnica, por lo que los contratos Acceso Norte a Concepción y Ruta Interportuaria Talcahuano Penco por Isla Rocuant, serán parte de la nueva Asesoría de Inspección Técnica Grupo Interurbano Maule-Biobío al que se le agregará el Contrato Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Talca-Chillán, y se excluirá el Contrato de Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli.

Este último, vale decir el contrato de **Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli** pasará a formar parte de la nueva Asesoría de Inspección Fiscal del **Grupo Interurbano Biobío-Araucanía** junto con el **Contrato de Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Collipulli-Temuco**.

Asimismo, la actual Asesoría de Inspección Técnica del **Contrato Concesión Internacional Ruta 5 Sur Tramo Collipulli Temuco**, fue adjudicada mediante Resolución DGOP N° 66 de fecha 13 de abril de 2013, y formaba parte del grupo Interurbano Extremo Sur, con una duración de 36 meses que se cumplen el día 03 de mayo de 2015.

Bajo este escenario, las actividades que deben ser desarrolladas por el Inspector Fiscal de Explotación del Contrato de Concesión Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli entre el día 20 de enero de 2015, que es cuando tiene término el contrato de asesoría actual y el 03 de mayo de 2015 que es cuando se termina el otro contrato de asesoría de inspección técnica del contrato de Concesión Internacional Ruta 5 Collipulli Temuco, **no contarían con un equipo que dé apoyo en esta etapa.**

Es de entender que el Contrato de Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli, cuya fecha de término vigente, aunque variable, se estima para el año 2023, consiste principalmente en una carretera de doble calzada con dos pistas cada una, cuya extensión es de 160,2 Km. que se inicia en la localidad de Rucapequén, Km. 412,800 comuna de Chillán Viejo, provincia de Ñuble, y finaliza en Collipulli, Km. 573,760 comuna del mismo nombre, en la provincia de Malleco.

Ahora bien, ante la necesidad y premura de contar con un equipo de asesoría de apoyo y mientras se desarrolla el proceso de licitación pública para que calcoen las fechas de ambas asesorías en el mes de Abril de 2015, considerando que la Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli está desarrollando obras de seguridad normativa, por lo que se necesita asegurar una operación óptima para dar cumplimiento a los objetivos de la CCOP-MOP, se hace necesario contratar una **Asesoría a la**

Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Vial Concesionada: Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli, mediante la modalidad de trato directo por 3 meses, de acuerdo a la facultad que confiere D.S. MOP N°48, Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría (R.C.T.C.), específicamente en su artículo 2°, inciso 2°.

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Sociedad Concesionaria	:	Ruta del Bosque Sociedad Concesionaria S.A.
Apertura Oferta Técnica	:	04 de Marzo de 1997
Apertura Oferta Económica	:	17 de Marzo de 1997
Monto de Inversión	:	U.F. 7.417.801 / US \$ 242.095.720
Acta de Evaluación Técnica	:	14 de Marzo de 1997
Acta de Calificación Económica	:	02 de Abril de 1997
Decreto de Adjudicación	:	D.S. MOP N° 576 del 30 de junio de 1997
Fecha inicio de Concesión	:	10 de Junio de 1998.
Puesta en Servicio Provisoria	:	Tramo 1 (Km. 412,80 al 498,80): 16.12.2000 Tramo 2a (Km. 498,80 al 522,16): 16.07.2002 Tramo 2b (Km. 622,16 al 573,76): 15.01.2002
Puesta en Servicio Definitiva	:	11 de Junio de 2003
Plazo de la Concesión	:	Sistema de plazo variable

CONVENIOS COMPLEMENTARIOS

Convenios Complementarios	:	3 convenios aprobados con resolución por Decreto:
Convenio Complementario N° 1	:	Aprobado según D.S. MOP N° 4.939 de fecha 31.10.2000
Convenio Complementario N° 2	:	Aprobado según D.S. MOP N° 2.249 de fecha 31.12.2001
Convenio Complementario N° 3	:	Aprobado según D.S. MOP N° 308 de fecha 19.04.2004

TARIFAS VIGENTES

Las tarifas de los Peajes Troncales y Laterales han sufrido modificaciones durante el periodo, a continuación los valores actuales a la fecha, en pesos chilenos (\$).

Tipo de Vehículo	Motos	Autos y Camionetas	Autos y Camioneta c/Remolque	Buses 2 Ejes	Camiones 2 Ejes	Buses + 2 Ejes	Camiones + 2 Ejes
Peaje Troncal	700	2.200	3.300	4.000	4.000	7.000	7.000
Peaje Lateral	200	500	800	1.000	1.000	1.800	1.800

Cabe señalar que estas tarifas están sujetas a variaciones por reajustabilidad anual de acuerdo a lo estipulado en las BALI.

2.1 ANTECEDENTES GENERALES DE LAS OBRAS

El Contrato de Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli, que consiste principalmente en una carretera de doble calzada con dos pistas cada una, cuya extensión es de 160,2 Km. que se inicia en la localidad de Rucapequén, Km. 412,800 comuna de Chillán Viejo, provincia de Ñuble, y finaliza en Collipulli, Km. 573,760 comuna del mismo nombre, en la provincia de Malleco.

Esta carretera se construyó utilizando una calzada ya existente, con un diseño estructural para pavimentos de acuerdo al método AASHTO 93 y consideraciones de la Dirección de Vialidad respecto a ejes equivalentes de diseño, para una vida útil mínima de 20 años. El ancho de cada calzada es de 7 metros, pavimentada con mezcla asfáltica en un 89,2 % y en hormigón en un 10,8%, con bermas de doble tratamiento asfáltico, de ancho 2,5 metros para las exteriores y un metro para las interiores, el

2.3 PRINCIPLES HITOS CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE CONCESION EN ETAPA DE EXPLOTACION

La Sociedad Concesionaria Ruta del Bosque S.A., conforme a las Bases de Licitación de la Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli en su etapa de Explotación, tiene la obligación de dar cumplimiento a una serie de Hitos Contractuales. Estos Hitos se encuentran identificados, incluyendo el numeral de las BALI que lo respalda, la frecuencia y las fechas de entrega, lo que permite, de esta forma llevar un seguimiento oportuno y una verificación del cumplimiento.

Las fechas que marcan estos hitos contractuales, curso incidirá en las labores a realizar por la Asesoría de Inspección Técnica, se aprecian en el cuadro que sigue:

MENSUAL			
HITO OBLIGACION		CLÁUSULA BALI	FECHA CUMPLIMIENTO
1	Reclamos de los usuarios	BALI 1.6.4.5) e)	Mensualmente. No se indica plazo.
2	Accidentes del mes	BALI 1.6.4	Mensualmente. No se indica plazo.
3	Pago de IVA, (Flujo, diario, horario)	BALI 1.11.5	Mensualmente. No se indica plazo.
4	Flujo: horario, diario y mensual de vehículos	BALI 2.5.5.1	15 primeros días de cada mes.
5	Informe de Ingresos	BALI 1.6.4.5) g)	5 primeros días terminado el mes.
TRIMESTRAL			
HITO OBLIGACION		CLÁUSULA BALI	FECHA CUMPLIMIENTO
6	Auxilios a los usuarios	BALI 2.5.5.2	15 primeros días de cada mes.
7	Estados Financieros (FECU)	BALI 1.6.4.5) a)	De acuerdo a norma Superintendencia de Valores y Seguros
SEMESTRAL			
HITO OBLIGACION		CLÁUSULA BALI	FECHA CUMPLIMIENTO
8	Informe Gestión Ambiental	BALI 2.5.9	Semestralmente
9	Cumplimiento del Programa de Conservación	BALI 2.5.5.3	En los 10 primeros días del semestre
10	Accidentes diarios	BALI 2.5.5.3	En los 10 primeros días del semestre
11	Cantidades de obras y Precios Unitarios incurridos	BALI 2.5.5.3	En los 10 primeros días del semestre
12	Estado de Puentes	BALI 2.5.5.3 y 2.5.1.7	Semestralmente

ANUAL			
HITO	OBLIGACION	CLAUSULA BALI	FECHA CUMPLIMIENTO
13	Seguimiento de Pavimento (incluye Estado de Obras de Arte y Obras Complementarias)	BALI: 2.5.5.4 y C.C. N° 3: 6.12	El 31 de enero de cada año a más tardar según BALI y modificado al 31 de Octubre de cada año por el Convenio Complementario N° 3.
14	Estudio de la Estratigrafía de Pesos	BALI: 2.5.5.4 C.C. N°3: 6.13	Anualmente según BALI y definido al 31 de Octubre de cada año por el Convenio Complementario N° 3
15	Plan y Programa de Conservación actualizado	BALI: 1.8.5 y 2.5.1.1	El último día hábil de Noviembre
16	Estados Financieros (FECU)	BALI: 1.6.4.5) a)	De acuerdo a norma Superintendencia de Valores y Seguros
17	Relación de Pagos Anuales	BALI: 1.11.7	Durante el mes de Noviembre
18	Organización de la Sociedad	BALI: 1.6.4.5) b)	Cuando se produzcan cambios
19	Reajuste Tarifario	BALI: 1.15	Reajuste a partir del 1° Enero de cada año
GARANTIAS Y POLIZAS DE SEGURO			
20	Garantía de explotación	BALI: 1.6.1.2	30 días antes Puesta en Servicio por U.F. 300.000
21	Responsabilidad civil	BALI: 1.6.13	60 días antes de la expiración de la anterior. Deberá contratarse en forma anual o en periodos mayores. Se basará en los valores de reposición de las obras.
22	Catástrofe	BALI: 1.6.14	60 días antes de la expiración de la anterior. Deberá contratarse en forma anual o en periodos mayores, por un monto mínimo de UF 25.000.-

3. ALCANCES DE LA ASESORÍA

Los presentes Términos de Referencia están designados a precisar los métodos, procedimientos y requerimientos que se exigirán en el desarrollo de los trabajos que realizará la Asesoría a la Inspección Fiscal, en adelante la Asesoría o el Consultor.

Los métodos y procedimientos que aquí se señalan son los que la CCOP estima adecuados para abordar la Asesoría. El consultor podrá proponer métodos o procedimientos alternativos, pero la CCOP se reserva el derecho de aceptarlos o de exigir la utilización del método o procedimiento especificado en los presentes Términos de Referencia, durante el transcurso del contrato de Asesoría.

3.1 OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA ASESORÍA

El objetivo de esta asesoría es prestar apoyo al Inspector Fiscal, para la adecuada fiscalización de la Explotación en el Contrato de Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillan - Collipulli, por un periodo de tres (3) meses. Dentro de las labores a ejecutar en este periodo se encuentran:

- Asistir a la Inspección Fiscal en la revisión de los Ingresos propios del Contrato de Concesión.
- Asesorar en la verificación del cumplimiento de cobro de tarifas y sus reajustes.
- Asesorar a la Inspección Fiscal en la verificación del cumplimiento de las condiciones económicas del contrato de Concesión.
- Apoyar a la Inspección Fiscal en la verificación de los Hitos Contractuales que se establecen en las Bases de Licitación del contrato de concesión, y que se originen en la etapa de explotación.
- Apoyar a la Inspección Fiscal en la formulación, estudio y evaluación de nuevos proyectos que surjan en la Etapa de Explotación, además de la elaboración de informes respectivos.
- Apoyar a la Inspección Fiscal en la Preparación de Antecedentes ante eventuales Convenios Complementarios que se originen en la etapa de Explotación del contrato de Concesión.
- Apoyar a la Inspección Fiscal en la Fiscalización del Cumplimiento de los Convenios Complementarios en vigencia originados en la Etapa de Explotación del contrato de Concesión.
- Preparar cualquier otro informe que el Inspector Fiscal de Explotación solicite, y en el plazo indicado, relacionado con el contrato de Concesión en etapa de Explotación.
- Apoyar a la Inspección Fiscal en las labores necesarias para garantizar la calidad de servicio dentro del área concesionada.
- Apoyar a la Inspección Fiscal en la Fiscalización de los Índices de Gestión y estándares cuantitativos asociados a la calidad de los servicios que se encuentran establecidos en los Reglamentos de Servicio de la Obra o en las Bases de Licitación del contrato de Concesión.
- Apoyar a la Inspección Fiscal en la Fiscalización del cumplimiento del Reglamento de Servicio de la obra del contrato de concesión.
- Asesorar en la Fiscalización del cumplimiento del Plan Anual de Conservación del contrato de Concesión.
- Apoyar a la Inspección Fiscal en la supervisión y fiscalización de la correcta ejecución de las obras que se ejecuten en la etapa de explotación, mediante profesionales o técnicos que se desempeñen en terreno.
- Enviar mensualmente a la Unidad o Encargado de Prevención de Riesgos de la CCOP, con visto bueno del Inspector Fiscal, la estadística de accidentes de la Sociedad Concesionaria, incluidos sus contratistas y subcontratistas.
- Realizar Informes a solicitud de la Inspección Fiscal, incluyendo su recomendación respecto de aspectos jurídicos, contables y financieros.
- Verificar el cumplimiento de las exigencias ambientales del contrato de Concesión en etapa de Explotación, emitiendo los informes respectivos correspondientes a solicitud del Inspector Fiscal.

3.2 PERSONAL REQUERIDO

El personal, recursos y permanencia considerados para la Asesoría, deberá ser, al menos el que se indica en el Anexo N°1, el cual debe cumplir con todas las exigencias establecidas en los presentes Términos de Referencia.

JEFE DE ASESORÍA

Perfil: Ingeniero Civil, de cualquier especialidad o mención, con al menos 8 años de experiencia en el ejercicio de la profesión y a lo menos 5 años de experiencia profesional en asesorías, inspección o administración de contratos de obras viales, en las etapas de proyectos, construcción o explotación.

Función: Será el responsable directo del cumplimiento de las presentes Bases de Licitación y será la única persona autorizada para actuar ante la Dirección Contratante, así también será contraparte del Inspector Fiscal del Contrato de Asesoría. Será responsable de supervisar directamente el trabajo de la asesoría, apoyando a su vez a los profesionales del equipo asesor en aspectos técnicos o administrativos relacionados con el contrato concesionado. Será responsable de planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar las distintas actividades del personal y los recursos de la Asesoría.

ENCARGADO DE GESTION DE CONTRATO

Perfil: Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con a lo menos 5 años en el ejercicio de la profesión y a lo menos 4 años de experiencia profesional en asesoría, inspección o administración de contratos de obras viales, ya sea en las etapas de proyectos, construcción o explotación.

Función: El Encargado de Gestión de Contrato será el responsable directo del cumplimiento de los requerimientos de nivel interno y del Inspector Fiscal del contrato concesionado. Asimismo deberá mantener la correspondencia asociada al contrato de concesión de manera actualizada, para responder en forma oportuna a todos los requerimientos. Apoyará al Inspector Fiscal siendo contraparte de la Concesionaria, en todos los aspectos relacionados a la explotación. Además será responsable de alimentar y mantener la plataforma SICE del MOP.

ENCARGADO DE SEGURIDAD VIAL

Perfil: Ingeniero Constructor o Constructor Civil o Ingeniero de Ejecución en Geomensura, o Ingeniero Ejecución en Prevención de Riesgos, con 5 años en el ejercicio de la profesión y 4 años de experiencia profesional en Seguridad Vial.

Función: Será responsable de verificar el cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de todas las condiciones técnicas y administrativas, relacionadas con la seguridad vial en el contrato concesionado. Supervisará el trabajo de la asesoría en términos de seguridad y prevención de riesgos, y revisará los informes y análisis preparados por la concesionaria y por personal de la Asesoría, proponiendo las acciones de mejora que procedan. Adicionalmente, deberá implementar y seguir un programa de prevención de riesgos en la Asesoría.

ENCARGADO DE CONSERVACIÓN VIAL

Perfil: Ingeniero Civil, o bien Ingeniero Civil con especialidad o mención civil (estructuras, construcción, obras civiles, transporte, hidráulica), Constructor Civil o Ingeniero Constructor, con 5 años de ejercicio de la profesión y 4 años de experiencia profesional en asesoría, inspección o administración de proyectos de obras viales en cualquiera de sus fases.

Función: Será el responsable de la verificación del cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria de todas las condiciones técnicas, relacionadas con la mantención de las Obras del Contrato de Concesión. Será responsable de asesorar en la revisión de los planes y programas de conservación de las obras concesionadas y el permanente monitoreo del estado de las mismas,

evaluar las mediciones realizadas por la Sociedad Concesionaria y establecidas en las Bases de Licitación del contrato. Deberá realizar sus funciones en terreno y le corresponderá la revisión de los elementos de la infraestructura, la toma de datos en terreno y en general todos los aspectos relacionados con la Conservación del contrato de Concesión.

JEFE DE OPERACIONES

Perfil: Ingeniero Civil o de Ejecución, Ingeniero Constructor, Constructor Civil o Ingeniero de Ejecución en Geomensura, con 5 años en el ejercicio de la profesión y 4 años de experiencia profesional en contratos de obras viales de construcción y/o fiscalización.

Función: El Jefe de Operaciones tendrá asignado el contrato de concesión, debiendo realizar sus funciones en terreno. Será responsable de apoyar al Inspector Fiscal en la fiscalización del contrato en terreno, revisión de los elementos de la infraestructura, evaluación de la Gestión de Conservación, la toma de datos en terreno y en general todos los aspectos relacionados a la operación del contrato. Las temáticas de la operación abarcan desde la Atención al Usuario, Seguridad Vial, Seguimiento Ambiental y Territorio, Peajes y Pesajes (si corresponde) y las relacionadas con la mantención de las obras de los Contratos de Concesión, en especial el seguimiento de las labores de las Concesionarias en materia de conservación y el permanente monitoreo del estado de los pavimentos.

ASESOR LEGAL (jornada parcial)

Perfil: Abogado, con a lo menos 5 años en el ejercicio de la profesión y al menos 3 años de experiencia profesional en obras de infraestructura concesionada, y experiencia en derecho administrativo.

Función: Será el responsable de prestar asesoría jurídica en todo lo relacionado con el contrato de concesión, su interpretación y efectos, en particular revisar la correspondencia y los documentos emitidos por la inspección Fiscal, asesorar al Inspector Fiscal en las eventuales modificaciones del contrato de concesión, entre otras. Además prestará apoyo al Jefe de la Asesoría en la resolución de problemáticas relacionadas con el contratos de concesión.

ASESOR AMBIENTAL (Jornada parcial)

Perfil: Ingeniero de Ejecución en Gestión Ambiental, con a lo menos 3 años en el ejercicio de la profesión y a lo menos 2 años de experiencia profesional en asesoría de construcción o explotación.

Función: Asesorar en la revisión de todos los informes que emanan de la Sociedad Concesionaria relativa al tema ambiental, apoyando la función de fiscalización y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales. Por otro lado deberá brindar apoyo en el manejo y gestión de las variables paisajismo, entendiéndola como un aspecto más de gestión ambiental.

ASESOR INFORMÁTICO (Jornada Parcial)

Perfil: Técnico Universitario en Computación, Electrónica u otro con a lo menos 3 años en el ejercicio de la profesión y a lo menos 2 años de experiencia profesional en asesoría de construcción o explotación.

Función: Será responsable de mantener los sistemas de comunicación, redes y equipos computacionales de la Asesoría, además del respaldo digital de la información perteneciente al contrato de concesión y la Inspección Fiscal.

SECRETARIA

Perfil: Secretaria o Técnico Nivel medio con un mínimo de 2 años en el ejercicio de la profesión.

Función: Será responsable de la documentación para implementar, mantener y utilizar los archivos físicos y digitales, usando el sistema de Gestión Documental.

PERSONAL AUXILIAR

Perfil: Personal con licencia de enseñanza media.

Función: Prestar apoyo al equipo de la Asesoría y cumplir las funciones propias del cargo.

3.3 MOVILIZACIÓN

Medios de Movilización: Se considerarán 5 vehículos para el transporte apto y acorde al personal de la Asesoría: Año 2011(Mínimo), tracción simple, frenos ABS y Airbag, seguros contra accidentes y daños a terceros.

3.4 OFICINAS E INSTALACIÓN DE FAENAS

Dimensión de Instalaciones: al menos de 140 m²

Dependencias: a definir por el Consultor, considerando como mínimo 3 oficinas privadas y sala de reuniones para 10 personas

Detalle de Mobiliario: a definir por el Consultor, en cantidad suficiente para todo el personal que labore en la asesoría

3.5 COMUNICACIONALES

La Asesoría deberá contar con un sistema de comunicaciones a través de telefonía celular, para lo cual deberá contar con equipos de uso personal del tipo BB para 8 personas, y 1 línea telefónica de Red Fija.

3.6 COMPUTACIONALES Y OTROS EQUIPAMIENTOS

Todos los equipos y equipamientos señalados a continuación se consideraran necesarios para un correcto control y fiscalización de las obras, por parte de la Asesoría de Inspección Fiscal.

3.6.1 Estaciones de Trabajo

Un (1) Servidor
Ocho (8) Computadores de escritorio (S.O. Windows 7, M.O. 2007, Antivirus)
Un (1) Notebook (S.O. Windows 7, M.O. 2007, Antivirus)
Una (1) Licencia Autocad 2012
Una (1) Conexión a Internet y Red de área Local en oficina de Asesoría
Dos (2) Conexión Banda Ancha Móvil

3.6.2 Impresoras

- 2 Impresora Inyección Tinta Color
- 1 Impresora Láser Color

3.6.3 Otros Equipamientos

- 2 Cámaras Digitales
- 1 Fotocopiadora
- 1 Video Proyector Tipo Data Show con telón
- 1 Disco Duro Externo 1 TB
- 1 GPS Mapping Submétrico con conexión USB o Bluetooth
- 1 Sistema de Gestión Documental que permita la gestión y administración de archivos, documentos y datos del contrato de concesión, accesible mediante internet.

4. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

El Ministerio de Obras Públicas entregará los siguientes antecedentes para la prestación de los servicios de la Asesoría:

- a) Los presentes Términos de Referencia.
- b) El Convenio suscrito entre las partes.
- c) Presupuesto entregado por la Asesoría.
- d) La Resolución que aprueba los Términos de Referencia y el Convenio.
- e) El Reglamento para la contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto MOP N° 48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente en el convenio.
- f) Las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, Oferta Técnica y Económica y Resolución de Adjudicación, del Contrato de Concesión suscrito entre el MOP y la Sociedad Concesionaria Ruta del Bosque S.A., y cualquier otro documento que forme parte de ese contrato.

5. INFORMES

El Consultor deberá entregar informes mensuales de las labores de apoyo realizadas, a más tardar el día veinte (20) del mes siguiente a los trabajos ejecutados y un informe final en el plazo de treinta (15) días corridos a contar del término de la presente Asesoría. En ambos casos, cualquier tipo de Informe se deberá entregar en dos (2) versiones impresas en hoja tamaño carta y 1 versión digital vía CD,

El Inspector Fiscal tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar observaciones, solicitar complementos y/o que se subsanen deficiencias o errores en los informes presentados por el Consultor, quien tendrá cinco días hábiles para reingresar dichos informes, conforme a las observaciones del Inspector Fiscal.

El informe final deberá ser entregado al Inspector Fiscal, y deberá contener una recopilación a modo de resumen de todos los anteriores informes mensuales, junto con las conclusiones de los temas tratados, al que se le aplicarán los mismos plazos anteriormente señalados.

6. CONTRAPARTE TÉCNICA

La Contraparte Técnica para esta asesoría será el Inspector Fiscal designado para estos efectos por Resolución Exenta de la Dirección General de Obras Públicas.

Corresponderá a la Contraparte Técnica sancionar con su revisión los informes y otros antecedentes que le sean proporcionados por el Consultor y si éstos son pertinentes y suficientes para cumplir con los requerimientos técnicos establecidos en estos Términos de Referencia. También le corresponderá señalar en su revisión las correcciones y recomendar las adecuaciones necesarias de introducir a los informes para cumplir con los objetivos propuestos.

La Contraparte Técnica también tendrá la facultad para redefinir los procedimientos y estándares establecidos en estos Términos de Referencia. En su revisión podrá introducir redefiniciones respecto de estándares, recomendaciones, procedimientos y especificaciones de diseño, en atención al interés público y la experiencia. También podrá aceptar o rechazar el uso de procedimientos alternativos para el desarrollo de los trabajos, que le sean propuestos justificadamente por el Consultor.

7. MULTAS

Se aplicará multas, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 87° del RCTC, en los siguientes casos:

- a) La ausencia de presentación de cada una de las personas de la Asesoría, al inicio de la Asesoría o en el desarrollo de la misma, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito dicha ausencia, así como también el incumplimiento en la presentación de los antecedentes del personal, dará motivo para el cobro de una multa de **5 UTM**, por cada día o fracción de día de atraso, para cada incumplimiento.
- b) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en el numeral 5 de los presentes Términos de Referencia, dará origen a una multa de **3 UTM**, por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, dará derecho al Inspector Fiscal a su devolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, dando al Consultor el plazo de 5 días hábiles para la corrección de dichas deficiencias o errores, de lo contrario a contar de dicho incumplimiento se aplicará la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe o antecedentes corregidos, conforme a las observaciones del Inspector Fiscal.
- d) El Consultor deberá garantizar el funcionamiento de los recursos de los numerales 3.3, 3.5 y 3.6 de los Términos de Referencia, reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, a criterio del Inspector Fiscal, la falta de cualquiera de ellos, a su costo, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito del desperfecto. El retardo de lo anterior, sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, dará motivo para el cobro de una multa de **3 UTM** por cada día de atraso, para cada recurso en falla.
- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, dará origen a una multa de **5 UTM**, por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de dicha instrucción.
- f) El Consultor deberá dar cabal cumplimiento a sus obligaciones con los trabajadores de la empresa, debiendo efectuar el pago de sus remuneraciones y obligaciones previsionales y de salud dentro de los plazos definidos en los contratos de trabajo, reglamentos internos, código del trabajo, y demás normas aplicables. En caso de verificarse algún incumplimiento, será multado con la cantidad de **5 UTM** por cada día o fracción de día de atraso.

8. OBLIGACIÓN DE DAR ACCESO A LA INFORMACIÓN

El Consultor deberá facilitar a la Contraparte Técnica el acceso a los informes y a la información del trabajo en terreno y gabinete durante todo el desarrollo de la asesoría.

9. SECRETO DE LA INFORMACIÓN Y CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La información que provenga del desarrollo de esta asesoría, es de carácter confidencial, ya sea que ésta corresponda a informes, borradores, planos, bosquejos, medios audiovisuales, digitales, mensajes electrónicos, etc. También son confidenciales todos aquellos documentos y antecedentes que suministre el Ministerio de Obras Públicas al Consultor con ocasión de la realización de esta asesoría, antes o durante su desarrollo. El Consultor estará impedido de divulgar o comentar cualquiera de estos elementos con terceras personas que no formen parte del equipo de consultoría dedicado a este contrato de concesión, cualquiera sea su procedencia, salvo expresa indicación e instrucción de la Contraparte Técnica.

Se advierte que respecto a la apelación de la Ley de Transparencia de la información de origen público, que cualquier solicitud de información que realice un tercero al Consultor, sea éste particular o fiscal, apelando a las facultades de dicha ley, deberá ser derivada a la Contraparte Técnica para su debido procesamiento en acuerdo a las políticas de transparencia definidas para el MOP, siendo la Contraparte Técnica la única facultada para responder a estas solicitudes.

Si el Consultor transgrede la obligación señalada, ya sea de manera directa o indirecta, a través de uno de sus asociados, de personal profesional, técnicos o empleados quienes trabajen regularmente o presten servicios eventuales para la respectiva organización, el MOP estará facultado para poner término inmediato al desarrollo de la asesoría. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad, a la cual queda obligado el Consultor durante toda la vigencia del Contrato, sin perjuicio ni renuncia del derecho del MOP a perseguir las responsabilidades civiles que correspondan en contra del Consultor, de su representante legal y de sus directores.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO

Desde el inicio del contrato, todos los informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también todo el material desarrollado para efectos del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del presente contrato.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del MOP, el contenido de los informes que se originen a partir de la presente Asesoría. Si transgrede estas obligaciones, directamente o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el MOP rescindirá el contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el consultor durante el contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor, en el desarrollo del presente contrato, no podrá tener relación alguna ni contrato vigente con la Sociedad Concesionaria Ruta del Bosque S.A., en el marco del contrato de Concesión denominado "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli".

El Consultor, será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de Asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la (s) persona (s) que actuaron como Representante (s) Legal (es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

11. PLAZOS

La presente Asesoría tendrá una duración a plazo fijo por un total de 3 (tres) meses contados desde el 20 de Enero de 2015 y hasta el próximo 19 de Abril de 2015, sin perjuicio que ésta deberá ser

autorizada mediante la total tramitación de la Resolución que apruebe el convenio suscrito entre las partes.

Todos los valores que cotizó el Consultor, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la ley correspondan.

12. FORMAS DE PAGO Y RETENCIONES

Los pagos de la presente Asesoría se harán mediante Estados de Pago mensuales, presentados por el Consultor y que deberán ser aprobados por el Inspector Fiscal, según el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio que se firme entre las partes. Dichos Estados de Pago corresponderán a los servicios efectivamente realizados en el periodo mensual correspondiente y deberán cursarse y pagarse una vez que el Inspector Fiscal apruebe y verifique el cumplimiento del informe mensual correspondiente.

Se cancelará el Estado de Pago correspondiente al Informe Final, una vez que el Inspector Fiscal certifique el término de la Asesoría en conformidad.

Conforme lo dispone el artículo 85° del RCTC, las retenciones del Contrato se realizarán en cada Estado de Pago y corresponderán al 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato.

Estas retenciones podrán ser canjeadas por Boletas de Garantías Bancarias, cuyo plazo de vigencia será equivalente al plazo pendiente del contrato, más seis (6) meses, renovable en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Estas retenciones no estarán afectas a ningún sistema de reajuste.

13. IMPUESTOS

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato, y para ejercer su giro comercial y profesional.

14. TRASPASO DE LA CONSULTORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57° del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades del presente contrato, el Consultor podrá subcontratar a una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP, en virtud del contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

15. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55° del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría, una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a treinta (30) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la Asesoría expresada en moneda nacional. El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado seis (6) meses y renovable con a lo menos treinta (30) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato denominado: " **ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA VIAL CONCESIONADA: CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLAN-COLLIPULLI**", indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se apruebe el presente contrato.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el periodo que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renovare treinta (30) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

16. DISCREPANCIAS

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Sr. Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por los presentes Términos de Referencia, en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la Administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretarán en tal sentido.

17. DOMICILIO

Para todos los efectos legales emanados del presente Contrato, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

18. PRESUPUESTO

El presupuesto considerado para la ejecución de ésta asesoría es de \$95.000.000, (Noventa y cinco millones de pesos) y serán de cargo del consultor, todos los costos inherentes asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

19. PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO

En el plazo de veinte (20) días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato, ingrese tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 51° del RCTC, el consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(S) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

ANEXO 1

"ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA A LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA VIAL
CONCESIONADA: RUTA 5 TRAMO CHILLAN-COLLIPULLI"

CRONOGRAMA DE RECURSOS

ITEM	DESCRIPCION	Unidad	Meses				TOTAL
			1	2	3	4	
1	Personal						
1.1	Jefe de Asesoría	H/Mes	1	1	1		3
1.2	Encargado de Gestión de Contrato	H/Mes	1	1	1		3
1.3	Encargado de Seguridad Vial	H/Mes	1	1	1		3
1.4	Encargado de Conservación	H/Mes	1	1	1		3
1.5	Jefe de Operaciones	H/Mes	1	1	1		3
1.6	Asesor Legal	H/Mes	0.5	0.5	0.5		1.5
1.7	Asesor ambiental	H/Mes	0.5	0.5	0.5		1.5
1.8	Asesor Informático	H/Mes	0.5	0.5	0.5		1.5
1.9	Secretaria	H/Mes	1	1	1		3
1.10	Personal Auxiliar	H/Mes	2	2	2		6
2	Recursos Físicos y Tecnológicos						
2.1	Oficina de la Asesoría (alhajada y equipada)	Mes	1	1	1		3
2.2	Vehículo	Un./mes	5	5	5		15
2.3	Recursos Computacionales	Mes	1	1	1		3
2.4	Recursos Comunicacionales y otros Equipamientos	Mes	1	1	1		3

2. INICIO DE LA ASESORÍA.

El inicio de la Asesoría, regirá desde la fecha en que la Resolución que apruebe el Convenio, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del RCTC.

3. PLAZO DE LA ASESORÍA.

El plazo estimado para la ejecución de la Asesoría, será de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha de total tramitación de la Resolución que aprueba la Contratación de la Asesoría.

4. **APRUÉBASE:** El Convenio, de fecha 15 de enero de 2015, para la ejecución de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Vial Concesionada: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillán – Collipulli, suscrito entre el Director General de Obras Públicas, domiciliado para estos efectos en calle Morandé N°59, piso 3, comuna de Santiago y la empresa Víctor Faraggi Hernández Ingeniería Civil E.I.R.L., cuyo texto a continuación se transcribe:

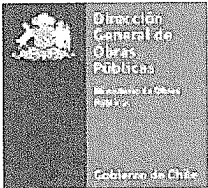
MOP

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS



CONVENIO

“ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA OBRA VIAL CONCESIONADA: CONCESIÓN INTERNACIONAL RUTA 5 TRAMO CHILLÁN – COLLIPULLI”

En Santiago de Chile, a 15 de enero de 2015, entre la Dirección General de Obras Públicas, representada por don Javier Osorio Sepúlveda, RUT N° 9.963.273-9, ambos con domicilio en calle Morandé 59, Piso 3°, Comuna de Santiago, y Víctor Faraggi Hernández Consultora de Ingeniería Civil E.I.R.L., RUT N° 76.306.282-1, representada por don Víctor Faraggi Hernández, Rut N° 5.733.885-7, en adelante indistintamente el Consultor, con domicilio en calle Fernández Concha N° 80, comuna de Ñuñoa, Santiago, se suscribe el siguiente Convenio para la realización del contrato denominado “Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Vial Concesionada: Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán-Collipulli”, de acuerdo a las condiciones técnicas estipuladas en los Términos de Referencia que se adjuntan y que forman parte del presente Convenio.

ANTECEDENTES DEL CONVENIO.

Es labor de la Dirección General de Obras Públicas, en adelante la DGOP, la dirección, coordinación y fiscalización de los Contratos de Concesión.

Por lo anterior, la DGOP llamó a licitación el Contrato denominado "Asesoría de Inspección Técnica a la Explotación de Obras Viales Concesionadas Grupo Interurbano Bío-Bío", el cual fue adjudicado al proponente Víctor Faraggi Hernández, mediante Resolución DGOP N°295 de fecha 22 de diciembre de 2011, totalmente tramitada el 20 de enero de 2012 por un plazo de 36 meses, finalizando el 19 de enero de 2015.

El Contrato "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán Collipulli", es una autopista de doble calzada de dos pistas cada una y una extensión de 160,2 kilómetros, que se inician en la localidad de Rucapequén, Km. 412,800 comuna de Chillán Viejo, provincia de Ñuble, y finaliza en Collipulli, Km. 573,760 comuna del mismo nombre, en la provincia de Malleco. Esta carretera se construyó sobre un trazado ya existente, tiene una plataforma de 25 metros de ancho pavimentada con mezcla asfáltica, con berna en doble calzada y una velocidad de diseño de 120 km/h. Posee un estándar de camino pavimentado y entre sus obras se incluyó la construcción de tres by pass que evitan el tránsito de vehículos por las siguientes localidades:

- Salto del Laja (desde el km 477,230 al 483,575).
- Los Angeles (km 478,800 al 522,160).
- San Carlos de Purén (km 523,000 al 527,000).

Las principales estructuras construidas son 30 puentes de hormigón armado, 417 obras de arte, 36 enlaces y atraviesos, 17 pasarelas peatonales, calles de servicio, pasos de maquinaria agrícola y ganado, ciclovías y paraderos de buses. Tiene dos plazas de peajes troncales en Santa Clara y Las Maicas, 12 peajes laterales y una plaza de pesaje en ambos sentidos de la ruta.

Las principales obras involucradas en la concesión se señalan en el artículo 2.2 de las Bases de Licitación del Contrato de Concesión.

Por su parte, el objetivo del contrato de Asesoría, es de apoyo al Inspector Fiscal en el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad Concesionaria.

La División de Explotación, en atención al significativo número de Contratos de Concesión en Etapa de Explotación, en su momento determinó, para una mejor y más eficiente gestión y control, agrupar los contratos de asesorías técnicas de explotación por su tipología y ubicación geográfica, con lo que, a la fecha las asesorías de inspección fiscal técnica de explotación se organizan por grupos, las que se han adjudicado a través de los Actos Administrativos correspondientes.

Para el caso de la presente Asesoría, se ha determinado que la Asesoría a la Inspección Técnica de Explotación para el Contrato de Concesión Ruta 5 Sur Tramo Chillán-Collipulli pase a formar parte del grupo de asesorías denominado Asesoría de Inspección Fiscal del Grupo Interurbano Biobío-Araucanía, junto con la Asesoría a la Inspección Técnica de Explotación para el Contrato de Concesión Ruta 5 Sur Tramo Collipulli-Temuco, la cual cuenta con una Asesoría de Inspección Técnica que fue adjudicada mediante Resolución DGOP N°66, de fecha 13 de Abril de 2012, y formaba parte del Grupo Interurbano Extremo Sur, que fue contratada por un plazo de ejecución de 36 meses y con fecha de término para el próximo 02 de mayo de 2015.

Dado lo anteriormente señalado, para el nuevo proceso de licitación que se lleve a cabo para la contratación de la nueva agrupación de Asesorías de Inspección Técnica Grupo Interurbano Biobío-Araucanía, se incluirá la Asesoría Inspección para Obra Vial Concesionada Ruta 5, Tramo Chillán-Collipulli.

Por ello, y para que el Inspector Fiscal de Explotación del Contrato Ruta 5 Sur Tramo Chillán-Collipulli cuente en todo momento con el apoyo necesario para desarrollar adecuadamente sus labores, se solicitó que se aprobará la contratación de una Asesoría a través de la modalidad de trato directo, por un período de tres (3) meses, el cual comprende desde la última semana del mes de enero y la última semana del mes de abril. Con esta contratación de consultoría, se logrará calzar e igualar el término de las asesorías de los dos tramos que formarán parte de la nueva agrupación denominada Grupo Interurbano Bio-Bio-Araucanía, de modo que todos los contratos de Concesión que comprenda esta futura Asesoría comiencen en la misma fecha.

En razón de lo expuesto, las partes convienen lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Formarán parte integrante del Contrato, para todos los efectos legales, los siguientes documentos:

- El presente Convenio.
- Los Términos de Referencia, adjuntos.
- El presupuesto, de fecha 13 de enero de 2015, del Consultor.
- La Resolución que aprueba el presente Convenio.
- El Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría del MOP, aprobado por Decreto MOP N°48 de 1994 y sus modificaciones, en adelante RCTC, en todo lo que no se encuentre regulado expresamente por este Convenio.
- El Ord. N°1709, de fecha 30 de diciembre de 2014, que aprueba contratación vía Trato Directo por parte del Ministro de Obras Públicas.

CLÁUSULA SEGUNDA: FINANCIAMIENTO Y TIPO DE CONTRATO.

La consultoría que se contrata será financiada con FONDOS SECTORIALES.

El presente trabajo de asesoría será contratado a "Precios Unitarios", en pesos chilenos, incluido impuesto y sin reajuste.

CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPARTE TÉCNICA E INSPECCIÓN FISCAL.

El Director General de Obras Públicas designará un Inspector Fiscal, quien tendrá la responsabilidad de coordinar las distintas tareas de la consultoría, recibir, revisar, observar y aprobar la información entregada por el Consultor cuando ésta se encuentre a su entera satisfacción. El Inspector Fiscal tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas en el RCTC.

CLÁUSULA CUARTA: PROTOCOLIZACIÓN DEL CONTRATO.

En el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente contrato ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 50° y 51° del RCTC, el proponente deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, dos (2) de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra, paralelamente, en la Fiscalía del MOP, acompañando los antecedentes legales que acrediten el(los) poder(es) del(los) representante(s) legal(es), ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

Las transcripciones suscritas en la forma señalada anteriormente, harán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo sin necesidad de reconocimiento previo.

CLÁUSULA QUINTA: COSTO DE LA ASESORÍA.

Será de cargo del consultor, todos los costos inherentes y/o asociados al desarrollo de la presente Consultoría.

El Costo de la Asesoría asciende a la suma de \$94.893.750.- (Noventa y cuatro millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), incluido impuesto.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE LA ASESORÍA.

El plazo para la ejecución de la Asesoría será de 3 (tres) meses. Este plazo comenzará a regir desde la fecha en que la Resolución que aprueba el presente Convenio, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50° del RCTC.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO Y RETENCIONES.

El pago se hará mediante "Estados de Pago" mensuales. El monto de cada Estado de Pago corresponderá al avance real informado por el Inspector Fiscal, valorizado a los precios ofrecidos por el Consultor. Se descontará del Contrato el monto de los recursos que no se empleen por causas imputables al Consultor o a su personal (así por ejemplo:

ausencias del personal, licencias médicas u otros similares). Estos descuentos no darán derecho a indemnización.

El avance informado por el Inspector Fiscal de la Asesoría, será recargado por el factor de porcentaje de gastos generales y más la cuota de utilidad indicados por el Consultor en su Oferta. No será aceptada otra forma de pago de ellos.

Todo el personal asesor asignado a la Asesoría, deberá tener contrato de trabajo de acuerdo a la legislación y reglamentación vigente y será obligación del Consultor pagar oportunamente sus sueldos y salarios, así como pagar a quienes corresponda los impuestos y aportes previsionales y de salud de este personal.

Se deja constancia que ante la verificación de cualquiera de las causales señaladas en la letra b) del artículo 64° del RCTC, el MOP podrá dar término anticipado del presente Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

De igual forma, el Consultor quedará obligado a efectuar las imposiciones previsionales que correspondan a su personal, en forma íntegra y oportuna, que serán verificadas mediante el Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales, otorgado por la Dirección del Trabajo, que deberá adjuntar el Consultor al Estado de Pago.

El Consultor deberá en forma mensual adjuntar al Estado de Pago el mencionado Certificado, correspondiente al mes anterior al periodo que comprende dicho Estado de Pago. En caso de no contar con este documento en el Estado de Pago, éste quedará retenido hasta que se dé cumplimiento a lo señalado anteriormente.

Conforme al artículo 85° del RCTC, de cada Estado de Pago se retendrá el 10% del valor del trabajo pagado, hasta enterar un 5% del valor total del contrato y sus ampliaciones. Las retenciones podrán ser canjeadas por Garantías, cuyo plazo de vigencia será el equivalente al plazo pendiente del contrato, más 6 (seis) meses renovables en la forma señalada en el artículo 55° del RCTC. Ésta(s) garantía(s) deberá(n) ser una o más boletas bancarias de garantía irrevocables por un valor total de la retención que se espera canjear, expresada en pesos, pagadera a 30 (treinta) días vista, a sola presentación y sin intereses, a favor del Director General de Obras Públicas.

CLÁUSULA OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DE LA ASESORÍA.

Se podrá dar término anticipado al Contrato de Asesoría de Inspección por las causales establecidas en el artículo 64º del RCTC.

CLÁUSULA NOVENA: TRASPASO DE LA CONSULTORÍA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57º del RCTC, bajo ninguna circunstancia el Consultor podrá efectuar el traspaso total ni parcial a un tercero, de la responsabilidad del Contrato.

Para la realización de las actividades, el Consultor podrá subcontratar parte de los trabajos con una empresa, profesional o experto nacional o extranjero, siempre que acompañe, en la oportunidad requerida, los antecedentes que acrediten su conocimiento respecto al tema y su experiencia.

La relación con la empresa, profesional o experto subcontratado, será de exclusiva responsabilidad del Consultor.

En todo caso, el Consultor continuará siendo el único responsable de todas las obligaciones contraídas con el MOP en virtud del Contrato, las que en ningún caso podrán ser consideradas como traspasadas a un tercero.

El incumplimiento de lo anterior, dará derecho a la Dirección General de Obras Públicas para poner término anticipado a éste en forma inmediata, sin indemnización alguna para el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Se aplicará multas, sin perjuicio a lo establecido en el artículo 87º del RCTC, en los siguientes casos:

- a) La ausencia de presentación de cada una de las personas de la Asesoría, al inicio de la Asesoría o en el desarrollo de la misma, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito dicha ausencia, así como también el incumplimiento en la presentación de los antecedentes del personal, dará motivo para el cobro de una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, para cada incumplimiento.

- b) El atraso en la entrega de cualquiera de los informes mencionados en el numeral 5 de los Términos de Referencia, dará origen a una multa de 3 UTM, por cada día o fracción de día de atraso.
- c) La omisión de cualquier información habitual de importancia o serias deficiencias o errores de consideración en los antecedentes entregados en los informes, dará derecho al Inspector Fiscal a su devolución, dentro de los cinco días hábiles siguientes, dando al Consultor el plazo de 5 días hábiles para la corrección de dichas deficiencias o errores, de lo contrario a contar de dicho incumplimiento se aplicará la multa diaria establecida en el párrafo anterior. En este caso, la multa se aplicará por cada día o fracción de día de atraso que el Consultor demore en entregar el informe o antecedentes corregidos, conforme a las observaciones del Inspector Fiscal.
- d) El Consultor deberá garantizar el funcionamiento de los recursos de los numerales 3.3, 3.5 y 3.6 de los Términos de Referencia, reemplazando y/o dejando reparado satisfactoriamente, a criterio del Inspector Fiscal, la falta de cualquiera de ellos, a su costo, en un plazo máximo de 24 horas desde que el Inspector Fiscal haya informado por escrito del desperfecto. El retardo de lo anterior, sin autorización por escrito del Inspector Fiscal, dará motivo para el cobro de una multa de 3 UTM por cada día de atraso, para cada recurso en falla.
- e) El incumplimiento de una instrucción emitida por el Inspector Fiscal, dará origen a una multa de 5 UTM, por cada día o fracción de día de atraso en el cumplimiento de dicha instrucción.
- f) El Consultor deberá dar cabal cumplimiento a sus obligaciones con los trabajadores de la empresa, debiendo efectuar el pago de sus remuneraciones y obligaciones previsionales y de salud dentro de los plazos definidos en los contratos de trabajo, reglamentos internos, código del trabajo, y demás normas aplicables. En caso de verificarse algún incumplimiento, será multado con la cantidad de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo indicado en el artículo 55º del RCTC el Consultor deberá entregar, dentro del plazo de 30 (treinta) días contados desde la fecha de inicio de la presente Asesoría,

una garantía de fiel cumplimiento, consistente en una (1) o más boletas de garantías bancarias irrevocables, emitidas por un Banco de la plaza a nombre del Director General de Obras Públicas, pagadera a 30 (treinta) días vista y por un monto equivalente al 5% del valor total de la asesoría expresada en Unidades de Fomento (el valor de la unidad de fomento del último día del mes anterior a la fecha de la Resolución que aprueba el presente Convenio). El plazo de vigencia será el plazo de duración del presente Contrato, aumentado 6 (seis) meses y renovable con a lo menos 30 (treinta) días de anticipación.

La glosa de dicha(s) boleta(s) será: "Para garantizar el fiel cumplimiento del Contrato de Asesoría denominado Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Vial Concesionada: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillán – Collipulli", indicando además, la Resolución, número y fecha con la cual se aprueba el presente Convenio.

El Consultor deberá renovar la garantía si el Contrato se extiende más allá del plazo de vigencia, por el período que determine el Inspector Fiscal de la Asesoría. Si no la renova 30 (treinta) días antes de su vencimiento, el MOP queda facultado para hacer efectiva aquella garantía que obre en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISCREPANCIAS.

Toda discrepancia de interpretación del Contrato, será resuelta por el Director General de Obras Públicas, sin perjuicio de las atribuciones que le corresponden al Ministro de Obras Públicas y al Contralor General de la República, de acuerdo al artículo 53° del RCTC.

Las labores encomendadas por el presente contrato de asesoría en ningún caso importan el ejercicio de facultades de fiscalización y control, propias de la administración, de suerte que las cláusulas de este Convenio se interpretarán en tal sentido.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales emanados del Contrato de asesoría, se entenderá celebrado en Santiago de Chile y sometido a la jurisdicción de sus tribunales.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATO.

Desde el inicio del contrato, todos los Informes y datos de origen, se considerarán propiedad exclusiva del Ministerio de Obras Públicas, como así también los software de información, incluyendo todo el material desarrollado para efecto del presente Contrato. Sin perjuicio de lo anterior, el Consultor es responsable por todos y cada uno de los antecedentes, conclusiones y, en general, de todas las materias que forman parte de la asesoría contratada.

El Consultor se compromete a no divulgar, sin el consentimiento previo y por escrito del Ministerio de Obras Públicas, el contenido de ninguno de los Informes. Si transgrede estas obligaciones, directamente, o a través de uno de sus socios o de personas bajo su dependencia, el Ministerio de Obras Públicas rescindirá el Contrato sin indemnización alguna. Esta obligación se entiende como una cláusula de confidencialidad a la cual queda obligado el Consultor durante el Contrato y con posterioridad a su término.

El Consultor será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y en general, de todas las materias que forman parte del trabajo de asesoría. En el caso de disolución del Consultor, la(s) persona(s) que actuaron como Representante(s) Legal(es), asumirán esta responsabilidad, que se entenderá en su amplia acepción.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

El Consultor declarará y pagará a quien legalmente corresponda, dentro del plazo legal respectivo todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según la Ley deba declarar y pagar con ocasión de este contrato y para ejercer su giro comercial y profesional.

Todos los valores que cotizó el Consultor durante el desarrollo del Contrato, llevarán incluidos todos los impuestos, gravámenes, derechos, tasas y contribuciones que según ley correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉXTA: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

El presente Convenio se suscribe en tres (3) ejemplares quedando uno (1) en poder de cada parte y el tercero se adjunta a la Resolución que lo aprueba.

JAVIER OSORIO SEPULVEDA.
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS
PÚBLICAS.

VICTOR FARAGGI HERNANDEZ.
REPRESENTANTE LEGAL
VÍCTOR FARAGGI HERNÁNDEZ
CONSULTORA DE INGENIERÍA CIVIL E.I.R.L

5. **APRUEBASE** el Presupuesto de fecha 13 de enero de 2015, de la empresa Víctor Faraggi Hernández Ingeniería Civil E.I.R.L., con domicilio en calle Fernández Concha #80, comuna de Ñuñoa, en adelante “el Consultor”, para la realización de la Asesoría a la Inspección Fiscal para la Explotación de la Obra Vial Concesionada: Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Chillán – Collipulli.
6. **MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** Se establece que el contrato individualizado se regirá por la modalidad de “Partida a Serie de Precios Unitarios”, en pesos chilenos, incluido impuesto y sin reajuste, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA del convenio suscrito por las partes con fecha 15 de enero de 2015, que se aprueba por la presente Resolución.
7. **VALOR:** El presente contrato de Consultoría asciende a la suma de \$94.893.750-. (Noventa y cuatro millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), sin reajuste conforme lo dispuesto en el Resuelvo anterior e incluido impuestos.
8. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo máximo de ejecución para la Consultoría será 3 (tres) meses, a contar de la fecha en que la presente Resolución, ingrese totalmente tramitada a la Oficina de Partes de la DGOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 50º del RCTC.
9. **PAGOS:** Se hará mediante estados de pago, conforme a lo establecido en la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución.
10. **MULTAS:** En caso de incumplimiento, se aplicarán las multas contempladas en la CLÁUSULA DÉCIMA del Convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución.

11.GARANTÍAS: El Consultor deberá entregar la garantía de fiel cumplimiento del contrato conforme a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA del Convenio, que se aprueba mediante la presente Resolución.

12.IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: El gasto de \$94.893.750-. (Noventa y cuatro millones ochocientos noventa y tres mil setecientos cincuenta pesos), se pagará con cargo al Programa Administración Sistema de Concesiones como sigue:

L.P. 2015 31.02.002 Código BIP 29000027-0 \$94.893.750.-

Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Chillán - Collipulli (Inspección Fiscal).

13. PROTOCOLIZACIÓN: En el plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde que la Resolución que aprueba el presente Convenio se encuentre tramitada por la Oficina de Partes de la DGOP, el Consultor deberá suscribir ante Notario tres (3) transcripciones de ésta en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante Notario uno (1) de los ejemplares. Dentro del mismo plazo, el Consultor deberá entregar dos (2) de las transcripciones debidamente suscrita, una en la Oficina de Partes de la DGOP y otra en la Fiscalía del MOP, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada y acompañando los antecedentes legales que acrediten los poderes de su representante.

14. COMUNÍQUESE: La presente Resolución al Interesado, al Departamento de Contabilidad de la Dirección de Contabilidad y Finanzas, al Departamento de Presupuesto y Gestión Financiera de la Dirección de Planeamiento, a la Oficina de Partes de la DGOP y demás Servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


JAVIER OSORIO SEPÚLVEDA
Ingeniero Civil
Director General de Obras Públicas

Proceso N° 8474341

CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

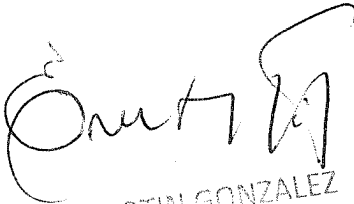
Con Oficio N°

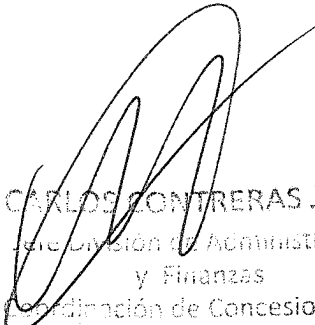
DEPART. JURIDICO		
DEPART. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U Y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI		

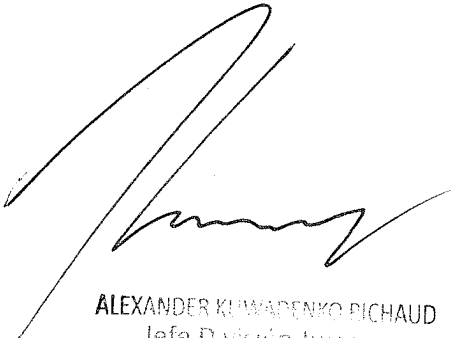
REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

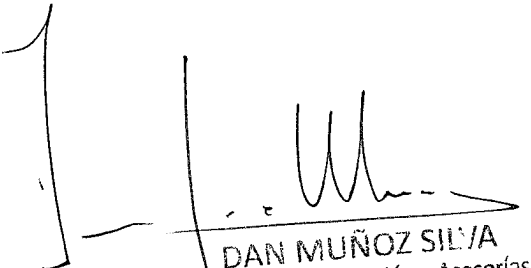
--	--	--


ERIC MARTIN GONZALEZ
Coordinador de Concesiones
de Obras Publicas


CARLOS CONTRERAS JARA
Jefe División de Administración
y Finanzas
Coordinación de Concesiones de
Obras Públicas


ALEXANDER KUWADENKO RICHAUD
Jefe División Jurídica
Coordinación de Concesiones
de Obras Públicas

Proceso N° 8474341


DAN MUÑOZ SILVA
Jefe Unidad de Gestión y Asesorías
Coordinación de Concesiones
de Obras Publicas